Boletín Nº 13.142-06

Proyecto de ley, del Honorable Senador señor Navarro, que prohíbe a los operadores de casinos y servicios anexos la entrega a título gratuito de bebidas alcohólicas al interior de sus locales.

Fundamentos. El alcohol es una droga cultural y socialmente aceptada en nuestro país, independiente a que éste genera externalidades negativas tanto en quien lo consume como en su entorno y la sociedad toda. Se encuentra presente entre otros en riñas, delincuencia, crímenes pasionales y accidentes automovilísticos, incluso se le atribuye la muerte de muchas personas. En efecto, se ha señalado que los decesos del 2014 el 13% de las muertes estuvieron relacionadas con el consumo abusivo de alcohol. Por su parte el consumo de bebidas alcohólicas representa ganancias millonarias para la economía. Al respecto, estudios de SENDA titulado costos económicos y sociales del consumo de alcohol en Chile 2018 ha indicado que existe un gasto de 1,5 billones de pesos al año[1].

Si bien las sociedades han tolerado el consumo de ciertas sustancias, lo que en nuestro caso se traduce en que el tabaco y alcohol se consume masivamente y además, existe otra adicción igualmente perjudicial y que ha concitado preocupación durante el último tiempo, esta es la ludopatía. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como un "trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del/la enfermo/a en perjuicio de sus valores, obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares"[2] y que afecta a hombres y mujeres y que no afecta necesariamente a personas de situación económica acomodada como se podría pensar. Sobre este aspecto, un estudio realizado por la Universidad Andrés Bello señala que el 74,8% de los ludópatas pertenecen al nivel socioeconómico más bajo[3].

El juego ha sido un aspecto conflictivo de toda sociedad e incluso ha sido sancionado moralmente, pues, se ha comprobado que tiene alta capacidad de generar ludopatía en quienes tienen la afición por jugar. Es por esta razón que ha sido regulado e intentado ser llevado a su mínima expresión. Al respecto su regulación legal se encuentra establecida en la ley Nº19.995 que permite el funcionamiento de sala de juegos y servicios anexos. Dicha norma define casino de juegos como "el establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar autorizados, se recibirán las apuestas, se pagarán los premios correspondientes y funcionarán los servicios anexos. lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 63"[4]. A su

[1] SENDA. Estudio SENDA-UC estima costo económico atribuible al consumo de alcohol en chile de 1,5 billones de pesos al año. [en línea] «http://www.senda.gob.cl/estudio-senda-uc-estima-costo-economico-atribuible-al-consumo-de-alcohol-en-chile-en-1-5-billones-de-pesos-al-ano/» [17 de diciembre de 2019]

[2] OMS. desde Ludopatía y Salud Mental N°21. Julio 2013. [en línea] «http://www.onlinezurekin.net/archivos/revista/revista2l_cas.pdf» [18 de diciembre de 2019]

[3] Publimetro. 74,8% de los ludópatas pertenecen al nivel socioeconómico más bajo. [en línea] «https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/10/14/748-los-ludopatas-pertenecen-al-nivel-socioeconomico-mas.html» [18 de diciembre de 2019]

[4] Ley N°19.995

vez define como Servicios Anexos "los servicios complementarios a la explotación de los juegos que debe ofrecer un operador, según se establezca en el permiso de operación, ya sea que se exploten directamente o por medio de tercero, tales como restaurante, bar, salas de espectáculos o eventos, y cambio de moneda".

La presente moción guarda relación con la preocupación que se tiene sobre la interacción en definitiva de dos aspectos proclives a causar adicción. Uno es el alcohol y el otro el juego y no lo aborda desde una mirada prohibicionista sino que asume una mirada de reducción de daños, procurando una regulación efectiva y buscando llevar a su mínima expresión la interacción de ambos factores. Se suma a la medida de cobrar un determinado monto para el acceso a los casinos, restringiendo así su entrada y en el caso en comento, se estaría prohibiendo la distribución a título gratuito de bebidas alcohólicas al interior de los casinos y de quienes administran servicios anexos.

Lo anterior tiene sustento debido a que al interior de los casinos no sólo se expenden bebidas alcohólicas sino que muchas veces se distribuyen entre quienes asisten bebidas alcohólicas de cortesía, ya sea como premio por el tiempo -y dinero gastado- a en razón de premiar o incentivar la membresía. En este caso se encuentra conjugado el efecto de dos drogas peligrosas, el alcohol y el juego, cuyo resultado -dada sus características- es la desinhibición por parte de los jugadores y que de acuerdo a especialistas es una mezcla que favorece el consumo desmedido del juego.

En otras latitudes, se ha procurado la prohibición absoluta de consumo de alcohol en aquellos establecimientos de juegos, sin embargo, los alcances de esta moción es a limitar el acceso gratuito a bebidas alcohólicas, pues, sus efectos desinhibidores de la conducta pueden jugarle una mala pasada a los jugadores habituales y/o neófitos aumentando tanto el consumo en alcohol como el gasto en apuestas. En este caso se ha indica que "la frecuencia de jugar cartas, máquinas tragamonedas o en casinos se asocia con más gasto en bebidas alcohólicas"[5].

Como antecedente de la prohibición de distribución a título gratuito de bebidas alcohólicas lo podemos encontrar en la regulación tiene el consumo de tabaco, el cual ha intentado ser llevado a su mínima expresión dado a los efectos devastadores que tiene su consumo en el organismo. Al respecto, la ley 19.914 indica en su artículo 5º que "Se prohíbe ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, por la compra de productos de tabaco, tales como la donación, bonificación o reembolso de dinero en efectivo o el derecho de participar en un juego, sorteo o concurso, así como la distribución de dichos productos sin compensación monetaria"[6]. Una medida muy atingente y que resulta plena y justificada en el caso de las bebidas alcohólicas, sobre todo en el caso en que se encuentra conjugado con el juego.

[5] Ruiz Pérez, José Ignacio. Juego patológico y dependencia del alcohol en una muestra de trabajadores y estudiantes universitarios: prevalencias, interrelaciones y diferencias de género. [en línea] «http://www.scielo.org.co/pdf/psych/v8n1/v8n1a04.pdf» [16 de diciembre de 2019]

[6] Ley N°19.914

Idea Matriz. Se propone prohibir que los operadores de Casino de Juegos y Servicios Anexos distribuyan gratuitamente bebidas alcohólicas al público, en razón a evitar los efectos que tiene el alcohol en la conducta de las personas. Al mismo tiempo establece sanciones a esta conducta, multando a quien corresponda a multas a beneficio fiscal que van desde cinco a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.

En razón a los argumentos expuestos anteriormente es que los senadores abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único. Incorpórese en la ley N°19.995 que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de Casinos de Juegos el siguiente artículo 9º bis nuevo:

"Artículo 9° bis. Se prohíbe a los operadores de casinos y de los servicios anexos distribuir al público bebidas alcohólicas sin compensación económica. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo al artículo 46 de la presente ley"